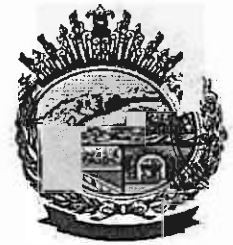


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Huaraz – Ancash



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00089-2025-MDI/GI/G.

Independencia, 12 de mayo de 2025.



CODIGO TRAMITE

182876-11

<http://sgd3.mdi.muni.pe/rep.html?584547&p=27274>

VISTOS:

El INFORMEN° 547-2025-MDI/GI/SGEP/SG, de fecha 28 de abril del 2025; INFORME LEGAL N° 393-2025-MDI-OGAJ/O de fecha 09 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. En ese sentido la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que *"la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia (...). las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establecen las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, por lo que, en el numeral 11° del artículo 5 de la Directiva en mención, define al PROYECTO DE INVERSIÓN como: *"corresponde a intervenciones temporales que se financian, total, o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. [...] b. No son proyectos de inversión las IOARR, así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento"*;

Que, de la mencionada directiva, en el CAPITULO IV dispone el REGISTRO DE LA APROBACIÓN DE LAS IOARR, el artículo 28° regula la APROBACIÓN DE LAS IOARR, numeral 28.1 La UF aprueba las IOARR mediante registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR i en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere: que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

respectiva. 28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión;

Que, en el marco dispuesto de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, en el Ítem 7.1. "Aprobación de la Ejecución de Obra", para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto;

Que, el artículo 170 del REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069 LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF**, con relación al Expediente técnico de obra señala:

170.1 El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones.

170.2 El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 171 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción.

170.3 La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad.

170.4 Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en el numeral 156.3 del artículo 156.

En ese sentido, según lo expresado en la citada normativa de contratación pública, el expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción;

Que, con el INFORMEN° 547-2025-MDI/GI/SGEP/SG, de fecha 28 de abril del 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, remite el expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL EN EL (LA) INTERSECCION DE LA AV. AUGUSTO B. LEGUÍA Y LA AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL ESTE, EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2400751, a efectos de dar continuidad con el proceso para elaboración de Expediente técnico mediante acto resolutivo, con el costo de inversión de S/352,533.76 (trescientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y tres con



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

76/ 100), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

IOARR "CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL EN EL (LA) INTERSECCION DE LA AV. AUGUSTO B. LEGUÍA Y LA AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL ESTE, EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO PARCIAL (S/)
01	COSTO DIRECTO (CD)	191,047.18
02	GASTOS GENERALES 26.3696 %	50,378.43
03	UTILIDAD 10.00 %	19,104.72
04	SUB TOTAL PARA LA EJECUCION	260.530.33
05	IGV 18.00%	46,895.46
06	VALOR REFERENCIAL DE OBRA	307,425.79
07	SUPERVISIÓN DE OBRA	26,107.97
08	ELABORACIÓN D E EXPEDIENTE TÉCNICO	19,000.00
09	PRESUPUESTO TOTAL A INVERTIR	352,533.76

Que, de conformidad al Anexo N° 01 "definiciones" del Reglamento de la Ley N° 32069-Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF**, en el numeral 31, el Expediente Técnico está definido como: "conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación", por lo que, según el **INFORME N° 547-2025-MDI/GI/SGEP/SG**, de fecha 28 de abril del 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, mediante la revisión del Expediente se encuentra la totalidad de la documentación señalada en el Reglamento, y conforme al Informe de la evaluación del expediente técnico de la IOARR que consta en el folio 985, asimismo, la Sub gerencia de estudios y proyectos, señala a fojas 978 que, luego de la revisión técnica y documentaria en su totalidad se concluye que el Expediente Técnico de LA IOARR "CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL EN EL (LA) INTERSECCION DE LA AV. AUGUSTO B. LEGUÍA Y LA AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL ESTE, EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N° 2400751, se encuentra **APROBADO**

Que, mediante Informe Legal N° 393-2025-MDI-OGAJ/O, de fecha 09 de mayo de 2025, la oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se debe APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO de LA IOARR "CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL EN EL (LA)



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INTERSECCION DE LA AV. AUGUSTO B. LEGUÍA Y LA AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL ESTE, EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH", con un costo de Inversión que asciende a la suma de **con un costo de inversión de S/352,533.76 (trescientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y tres con 76/100), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios**, bajo la modalidad de ejecución por contrata, **PREVIO CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** de ser necesario.

Como es claro, La Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, entró en vigencia el 22 de abril de 2025, conjuntamente con el Reglamento. Esta ley establece el nuevo marco normativo para las contrataciones públicas en Perú, derogando la anterior Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), por lo tanto; se puede verificar que los documentos del expediente en mención fueron realizados antes de la vigencia de la misma, por ende, corresponde su adecuación para la presente aprobación.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como el **Art. 91, inciso f)** del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDI, de fecha 21 de noviembre de 2024, sobre la aprobación de expedientes técnicos (...)", y estando a lo dispuesto por esta gerencia.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR "CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL EN EL (LA) INTERSECCION DE LA AV. AUGUSTO B. LEGUÍA Y LA AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL ESTE, EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2400751, **con un costo de inversión de S/ 352,533.76 (trescientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y tres con 76/100), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios**, modalidad de pago a **PRECIOS UNITARIOS**, modalidad de ejecución por **Contrata**, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO PARCIAL (S/)
01	COSTO DIRECTO (CD)	191,047.18
02	GASTOS GENERALES 26.3696 %	50,378.43
03	UTILIDAD 10.00%	19,104.72
04	SUB TOTAL PARA LA EJECUCION	260.530.33
05	IGV 18.00%	46,895.46
06	VALOR REFERENCIAL DE OBRA	307,428.79
07	SUPERVISIÓN DE OBRA	26,107.97
08	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	19,000.00
09	PRESUPUESTO TOTAL A INVERTIR	352,533.76

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución emitida a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, con las formalidades establecidas de acuerdo a ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Huaraz – Ancash



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

DUNAY FAUSTO ROQUE RODRÍGUEZ
CIP N° 164173
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

